REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERNA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNAM

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo a través del cual la Comisión Interna de Igualdad de Género del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología (CInIG-ICAT) promueva una cultura de igualdad de género que contribuya a prevenir cualquier forma de violencia de género o de discriminación que se cometa en contra de cualquier integrante de su comunidad.

Artículo 2º. La CInIG-ICAT tiene como objetivo impulsar al interior del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología la Política Institucional de Género, así como promover, respetar, proteger y garantizar la igualdad entre todas las personas integrantes de la comunidad, implementando mecanismos para prevenir, atender, investigar y mitigar todo tipo de prácticas discriminatorias que afecten a la comunidad del Instituto.

Artículo 3º. La CInIG-ICAT resolverá asuntos de su competencia conforme a lo establecido en este Reglamento y en las disposiciones y procedimientos previstos en la normativa universitaria en la materia.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CINIG-ICAT

Artículo 4°. Son funciones de la CInIG-ICAT, las siguientes:

- Conocer y difundir los lineamientos generales para la Igualdad de Género y el protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM.
- Identificar, conocer y dar seguimiento a los asuntos relacionados con igualdad de género dentro del ICAT.
- III. Diseñar y poner en marcha un plan de trabajo anual con base en la Política Institucional de Género elaborada por la Comisión Especial de Igualdad de Género (CEIG) del Consejo Universitario, lo cual se hará considerando los contextos particulares del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología.
- IV. Fomentar la incorporación de la perspectiva de género en los planes de desarrollo y seguridad, así como en todas las demás actividades del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología.

- V. Mantener un registro actualizado de las acciones implementadas por el Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología en materia de igualdad de género.
- VI. Entregar un informe anual de actividades a la persona titular del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, el cual contenga datos que permitan plantear acciones inmediatas y/o preventivas, y difundirlo entre la comunidad a través de la página web del Instituto y de otros mecanismos institucionales.
- VII. Atender las políticas institucionales recomendadas por la CEIG.
- VIII. Fortalecer la cultura de igualdad de género y fomentar el respeto a los derechos humanos y laborales.
- IX. Conocer, orientar, canalizar y dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración en materia de equidad o igualdad de género.
- X. Promover y vigilar el cumplimiento de los principios y valores universitarios;
- XI. Realizar campañas preventivas locales y de reflexión sobre la igualdad de género y difundir las campañas institucionales, nacionales e internacionales.
- XII. Publicar dentro de la página web del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, la oferta de actividades y eventos relacionados con la igualdad de género, así como los instrumentos institucionales en la materia.
- XIII. Difundir y sensibilizar la importancia de la denuncia en casos de violencia de género, de acuerdo con el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM.
- XIV. Promover el respeto a la normatividad universitaria y jurídica en la materia.
- XV. Difundir entre la comunidad del Instituto que, de acuerdo con el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM, la instancia facultada para atender a las personas que hayan presenciado o hayan sido afectadas por actos de violencia de género son: la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Dirección General de Asuntos Jurídicos por conducto de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Coordinación de la Investigación Científica y la Unidad para la Atención de Denuncias (UNAD);
- XVI. Promover la capacitación y actualización de sus integrantes en temas de igualdad de género, mediante talleres, pláticas o cursos;
- XVII. Mantener vinculación con la CEIG y recibir orientación por parte del Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG) u otras instancias gubernamentales y no gubernamentales expertas en el tema, y
- XVIII. Las demás que establezca la normativa universitaria en la materia.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CINIG-ICAT

Artículo 5°. La CInIG-ICAT se integrará con representantes de los sectores de la comunidad del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología que se mencionan a continuación:

- I. De la dirección;
- II. De la dirección con funciones operativas en alguna de las secretarías o áreas de planeación, seguimiento, atención a la comunidad, etc.;
- III. Del sector académico Representante del Consejo Interno;
- IV. Del sector académico:
- V. Del personal administrativo de base;
- VI. Del personal administrativo de confianza y;
- VII. Del alumnado de licenciatura o los posgrados en los que participa el Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología.

La CInIG-ICAT podrá invitar a sus reuniones a dos personas especialistas externas al Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, y a una persona como invitada permanente representante de la Dirección, quienes contarán con voz, pero sin voto.

Las personas designadas por la Oficina de la Abogacía General como Personas Orientadoras Comunitarias en contra de la violencia de género dentro del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología podrán ser invitadas a las sesiones de la CInIG-ICAT, con voz informativa y sin voto.

- **Artículo 6°**. La CInIG-ICAT estará integrada por un número impar de integrantes no menor a siete conforme a los lineamientos generales para guiar la conformación y el funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM.
- **Artículo** 7°. Las personas integrantes de la CInIG-ICAT serán designadas y removidas de forma voluntaria, siempre y cuando la persona interesada en ser parte de la Comisión no tenga registrada ninguna falta administrativa. La Convocatoria para la incorporación de nuevos miembros se realizará de manera bienal a partir de la fecha de conformación de la Comisión.
- **Artículo 8°.** La vigencia de los integrantes de la Comisión será de dos años con posibilidad de una renovación. Los miembros que deseen dejar de formar parte de la CInIG-ICAT al finalizar su periodo tendrán que informar por escrito a la Comisión. En caso de no recibir dicha notificación, la renovación se realiza de manera automática.

La función que desempeñen las personas que constituyen el CInIG-ICAT será de carácter honorífico.

En el caso de ausencias definitivas, la o el integrante debe dar aviso por escrito a la CInIG-ICAT y a la persona titular del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, al menos treinta días naturales antes de su retiro.

Artículo 9°. Las personas integrantes de la CInIG-ICAT deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un nombramiento vigente al momento de su designación o, en su caso, ser alumna/o regular;
- No ocupar, al momento de su designación ni durante el ejercicio de esta función, cargos académico-administrativos (en el caso del personal académico);
- III. Es deseable que no forme parte de más dos comisiones dentro del ICAT.
- IV. En el caso de estudiantes, tener registro vigente en el ICAT;
- V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria, y
- VI. Es deseable que cuente con conocimientos sobre la perspectiva de género (cursos, diplomados) y deberá acreditar el curso del Programa Integral de Capacitación para las Comisiones Internas para la Igualdad de Género otorgado por la CIGU. Si por alguna razón a su ingreso aún no cuenta con la acreditación del curso de capacitación, deberá completarlo y aprobarlo lo antes posible.

Artículo 10°. Las personas representantes de la CInIG-ICAT tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones de trabajo y participar en las actividades de la CInIG-ICAT;
- II. Cumplir con las responsabilidades encomendadas;
- III. Participar y conducirse con respeto en el desarrollo de las sesiones de la CInIG-ICAT;
- IV. No difundir información que sea de carácter reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- V. Elaborar un informe anual de actividades;
- VI. Firmar una carta de confidencialidad de la información a la que tengan acceso, acorde con la normativa universitaria y la legislación nacional en la materia, y
- VII. Las demás que señale el presente Reglamento y el Protocolo para la atención de Casos de Violencia de Género de la UNAM (para informar, canalizar y orientar a los miembros de la comunidad del Instituto) así como la legislación Internacional y Nacional en la materia.

Artículo 11°. La CInIG-ICAT elegirá, por mayoría simple de votos, de entre sus integrantes, a la persona titular como Representante, la persona integrante con funciones operativas en la Dirección ocupará la Secretaría, ambas ocuparán el cargo por dos años con posibilidad de ser reelectas para el periodo inmediato posterior. En el caso particular de la persona que ocupe el cargo de la secretaría, estará sujeto a la duración del periodo administrativo de la dirección.

Artículo 12°. Corresponde a la persona Representante de la CInIG-ICAT:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CInIG-ICAT;
- Instruir a la Secretaría para que convoque a las sesiones de la CInIG-ICAT, de acuerdo con el calendario establecido o cuando se tenga conocimiento de algún caso;
- III. Coordinar las sesiones de la CInIG-ICAT:
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Representar a la CInIG-ICAT en eventos relacionados con la igualdad de género y ante las instancias que lo soliciten;
- VI. Difundir entre la comunidad las actividades y acciones organizadas por la CInIG-ICAT;
- VII. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como de la normativa universitaria en la materia;
- VIII. Presentar a la persona titular del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología el informe anual de actividades y difundirlo entre la comunidad del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología;
- IX. Informar las actividades y avances en la resolución de las problemáticas de género que afectan a la comunidad del ICAT a través del Sistema de Seguimiento y Transversalización de la Política Institucional para la Igualdad de Género de la UNAM (STIG) y
- X. Todas aquellas establecidas en la normativa en la materia.

Artículo 13°. Corresponde a la Secretaría de la CInIG-ICAT:

- Convocar, por instrucciones de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la CInIG-ICAT;
- II. Llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Levantar las minutas de las sesiones:
- IV. Llevar el archivo de la CInIG-ICAT,
- V. Coadyuvar en la integración del informe semestral de actividades,
- VI. Dar seguimiento al registro de actividades y avances en la resolución de las problemáticas de género que afectan a la comunidad del ICAT a través del Sistema de Seguimiento y Transversalización de la Política Institucional para la Igualdad de Género de la UNAM (STIG), y
- VII. Todas aquellas establecidas en la normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 14°. La CInIG-ICAT sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con la finalidad de tratar todos los asuntos relacionados con su objeto. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se requiera conocer, discutir y resolver asuntos de carácter urgente.

Artículo 15°. El quórum para que la CInIG-ICAT sesione válidamente se integrará con la mitad más uno/una de sus integrantes. Si por falta de quórum en la primera convocatoria no se llegara a celebrar la sesión, la segunda convocatoria se emitirá treinta minutos después de la primera, si aún no se tiene el quórum necesario, se podrá celebrar la sesión válidamente con el número de integrantes presentes, y los acuerdos que se lleguen a tomar serán plenamente legítimos.

Artículo 16°. La CInIG-ICAT tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos. Sus resoluciones tendrán carácter de recomendación u opinión.

Artículo 17°. En cada sesión la Secretaría levantará una minuta, que será firmada por todas las personas asistentes, previa aprobación en la reunión inmediata posterior.

Artículo 18°. Cada sesión ordinaria o extraordinaria, se guiará conforme al orden del día señalado en la convocatoria respectiva, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocada la CInIG-ICAT, y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 19°. Todas las personas que integran la CInIG-ICAT tendrán derecho de voz y voto, a excepción de la persona representante de la dirección que no tendrá voto; en caso de empate, quien funja como Representante tendrá voto de calidad. Las personas especialistas externas, así como las personas designadas como las Personas Orientadoras Comunitarias contarán únicamente con voz informativa, sin voto.

Artículo 20°. En caso de que alguna persona integrante de la CInIG-ICAT acumule tres inasistencias consecutivas, sin la debida justificación, el pleno le hará un llamado para cumplir con sus funciones. Si

nuevamente se ausenta a una sesión, sin previo aviso, la CInIG-ICAT le notificará por escrito al Consejo Interno para su remoción.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN EN LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Artículo 21°. Las consultas, planteamientos y proyectos formulados o acciones realizadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria, serán manejados con absoluta confidencialidad y respeto a los derechos de las personas involucradas. De conformidad con la naturaleza del asunto tratado, la CInIG-ICAT podrá dar vista a las instancias competentes.

Artículo 22°. Para la atención de los asuntos de su competencia, el procedimiento ante la CInIG-ICAT es el siguiente:

- Las consultas, planteamientos y proyectos deberán ser presentadas por escrito, en forma individual o colectiva, e incluir los siguientes datos:
 - a) Nombre completo del peticionario. Tratándose de varias personas, será necesario designar un representante común.
 - b) Domicilio para recibir notificaciones;
 - c) Facultad en la que realiza la tesis, servicio social, prácticas profesionales o estancias de investigación; posgrado en el que estudia o área en la cual presta sus servicios, con el número de cuenta o número de trabajador, según corresponda;
 - d) Descripción de la situación o actividades que motiven su actuar, con los elementos probatorios en caso de existir para ser valorados por la CInIG-ICAT, y
 - e) Información sobre los trámites o actividades que se hayan realizado ante alguna autoridad o instancia de la Institución y, en su caso, las gestiones realizadas ante instancias externas.
- II. Las consultas, planteamientos y proyectos se presentarán en la sede de la CInIG-ICAT.
- III. Todo asunto sometido a la consideración de la CInIG-ICAT, sea por alguno de sus miembros o por cualquier grupo, persona o instancia del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, deberá enviarse a la Secretaría de la CInIG-ICAT, para recibir proposiciones y ser incluidas en el orden del día;

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES **Artículo 23°.** Las personas que integran la CInIG-ICAT que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, recibirán la sanción en términos de la normativa universitaria aplicable.

Artículo 24°. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, dentro de sus atribuciones, por el Consejo Interno del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología.

Artículo 25°. La CInIG-ICAT deberá revisar, y en su caso modificar, cada año el presente Reglamento.

Artículo 26°. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología.

SEGUNDO. El presente Reglamento se publicará en los medios informativos (correo electrónico y en la página electrónica del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología), para conocimiento de su comunidad.

TERCERO. La CInIG-ICAT se instalará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la aprobación de este Reglamento.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología el día 7 del mes de septiembre de 2022.